



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



En la Ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 10 hs., del día once de Agosto de dos mil tres, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas a fin de dar tratamiento a temas inherentes al Personal del Organismo.

El Sr. Presidente da inicio a la reunión convocada dando cuenta del dictado del Decreto Provincial N°1246 por el que se establece para los agentes dependientes de la Administración Pública Provincial una asignación especial con la finalidad de atenuar el deterioro que sobre su nivel de ingresos ha provocado el proceso devaluatorio y la variación de precios, sosteniendo la decisión en la posibilidad que brindan las proyecciones financieras que realiza el Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos.

Tomando la palabra el Sr. Vocal de Auditoría anota que por Plenario 275, del 24 de agosto de 2001, éste Tribunal de Cuentas, ante la difícil situación en que se encontraba la economía nacional y sus repercusiones en el ámbito local y haciendo uso de sus facultades legales -como órgano autónomo con capacidad para determinar su propia estructura de funcionamiento- decidió efectuar una disminución en la incidencia del costo de personal en el presupuesto estableciendo la pertinente compensación horaria a los efectos de dar cumplimiento a los extremos que impone la jurisprudencia fijada por el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia.

Haciendo uso de la palabra el Sr. Vocal Legal, rememora que en conforme la realidad económica y financiera de la Provincia comenzó a evidenciar signos de debilitamiento, se fueron analizando y poniendo en práctica, diversas variables de disminución del impacto presupuestario, siempre aventando la posibilidad de producir alteraciones en detrimento del ingreso del personal, fundamentalmente en atención a que la modificación de la ley orgánica del órgano controlador imprimía una actividad de descentralización que evidenciaba que la realización de las tareas se llevaba a cabo al límite y con el esfuerzo del personal y sin dejar de considerar que una disminución en el salario llevaba implícita una reducción horaria que dificultaría el cumplimiento de las funciones que les son propias.

En ese entendimiento, las medidas de contención del gasto tuvieron como orden de prelación la reducción de las asignaciones correspondientes al rubro "Bienes de Consumo y Servicios no personales", la supresión de coordinaciones e incluso a postergar el ingreso del personal necesario para hacer frente a las responsabilidades del Organismo, y sólo después -y ante el agravamiento de la situación- el congelamiento de los items "Antigüedad" y "Permanencia en la categoría" y la reducción salarial que hoy se intenta recomponer.

De acuerdo a lo señalado, expresa el Sr. Vocal Legal la necesidad, para el Organismo, de recuperar la capacidad horaria de sus recursos humanos de modo que anota su opinión respecto que, previo a cualquier análisis, de recomposición del poder adquisitivo del salario resulta



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



coherente volver las cosas al estado anterior a la crisis económico-financiera por todos conocida y esto, en atención a las proyecciones realizadas por el Ministerio de Economía de la Provincia que fundamentan el dictado del Decreto 1246.

De tal forma, la nueva situación que se plantea haría posible disponer que a partir del día primero del corriente mes los salarios del personal sean liquidados sin la reducción equivalente al quince por ciento, el descongelamiento de los items. "Antigüedad" y "Permanencia en la Categoría" y el consecuente reestablecimiento de la carga horaria de media hora que operó de compensación en la crítica circunstancia.

Luego de un intercambio de opiniones, el Sr. Presidente, a requerimiento de los Sres. Vocales solicita la consulta al Sr. Director de Administración a los efectos de verificar si las previsiones presupuestarias amparan la medida propuesta, para lo cual se dispone pasar a un cuarto intermedio.

Siendo la hora 12:00, el Cuerpo de Miembros se reúne nuevamente tras lo cual el Sr. Presidente indica que, de acuerdo a la información que le fuera brindada por la Dirección de Administración, resulta factible ordenar la liquidación de haberes al personal, con exclusión de los Sres. Secretarios Legal y Contable, sin el descuento realizado por Acuerdo Plenario 275 y con el descongelamiento dispuesto por Resolución Plenaria N° 03/200, a partir del día primero del corriente mes.

El Sr. Vocal de Auditoría propone mantener hasta nuevo análisis, la decisión tomada en Acuerdo Plenario 275 por la cual se efectuó, un aporte voluntario en idéntico orden al dispuesto para el personal sobre las remuneraciones que perciben los Miembros.

El Sr. Presidente, toma la palabra y sostiene que los efectos de mantener y preservar el orden remunerativo en consonancia con el resto de la administración pública, y sin perjuicio de lo analizado precedentemente por los restantes miembros, debe dictarse el respectivo acto administrativo que implique una recomposición del poder adquisitivo al personal y dejar para su oportunidad el tratamiento de lo resuelto en el Acuerdo Plenario 275.

Sometido el tema a consideración del Cuerpo de Miembros, por mayoría se resuelve instruir a la Dirección de Administración a fin que proceda a efectuar la liquidación del mes en curso de acuerdo a lo resuelto e indicado en párrafos anteriores, notificando el decisorio al Personal del organismo. No siendo para más, se da por finalizado el presente acto en la Ciudad y fecha indicadas ut-supra. Fdo.: PRESIDENTE Dr. Rubén HERRERA, VOCAL DE AUDITORIA CPN Victor Hugo MARTINEZ, VOCAL LEGAL CPN Claudio Alberto RICCIUTI

ACUERDO PLENARIO N° 403.-

C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.F.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA

Dr. RUBÉN OSCAR HERRERA
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA